

INFORME

A LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA VILLA

AYUDAS ECONÓMICAS POR REALOJOS FAMILIAS DESAHUCIADAS

El Área de Acción Social tiene establecido un procedimiento para actuar frente a un riesgo de desahucio.

Desde los Servicios Sociales de Base se activan una serie de medidas para intentar evitar los desahucios:

- Derivación al servicio de asesoría jurídica de Viviendas Municipales para recibir orientación en el proceso del desahucio.
- Concesión de una ayuda económica para pagar la deuda de alquiler, en su caso.
- Prescripción de una figura educativa para apoyar a la familia en el proceso de búsqueda de otra vivienda antes de que ocurra el lanzamiento.

Si las medidas antedichas no consiguen evitar el desahucio y se produce el lanzamiento, la unidad convivencial pasa a encontrarse en una situación de "sin vivienda".

El Área de Acción social trata de realojar a las familias con menores a cargo en situación de "sin vivienda": la TS del SSB notifica al Negociado de Acción Social de Base la situación de una familia "sin vivienda" y el Negociado tras analizar el perfil de la unidad familiar y las plazas disponibles en los distintos alojamientos, asigna a la familia un alojamiento social. Todas las familias realojadas cuentan con un plan de trabajo acordado con la familia y gestionado por la TS de la Base y tienen asignada una figura educativa para el acompañamiento social y la intervención socioeducativa. La estancia en estos alojamientos sociales tiene una duración determinada que va ligada a la búsqueda de vivienda en el mercado libre o a la adjudicación de una vivienda pública. Este es el objetivo del programa y de las medidas expuestas: la autonomía económica y de funcionamiento familiar de cara a la inserción social.

El Área de Acción Social viene financiando, con distintas fórmulas, estos realojos o estancias temporales en distintos alojamientos de estas familias con menores en situación de "sin vivienda".

Desde un punto de vista de la intervención social, las estancias en hoteles y hostales no resulta lo más adecuado. Por ello, el Área de Acción Social está apostando por una tipología de alojamiento donde la interacción con las personas usuarias es más directa y más facilitadora de la intervención con las familias en aras a la consecución de objetivos sociales. En Bilbao existen entidades del tercer sector que, además de gestionar las estancias de las familias alojadas en sus pisos y residencias, realizan la necesaria intervención socioeducativa con las familias para mejorar y normalizar su situación, y que trabajan para que estas familias lleven una vida autónoma en una vivienda no tutelada y salgan de la situación de exclusión social en la que se encuentran.

El programa de realojos de familias con menores a cargo en situación de "sin vivienda" que incluye tanto las ayudas económicas para financiar la estancia (alojamiento y/o manutención) como la intervención socioeducativa, se encuentra entre los servicios y prestaciones de competencia municipal definidos en el Decreto 185/2015, de 6 de octubre, de cartera de prestaciones y servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales (servicio de intervención socioeducativa -ficha 1.3- y servicio de alojamiento/vivienda tutelada para personas en riesgo de exclusión -ficha 1.9.2-).

Las ayudas económicas que se articulan en el presente expediente van dirigidas al siguiente colectivo: familias desahuciadas con menores a cargo que se encuentren en situación de alto riesgo de exclusión debido a que:

- Requieren de una alternativa de alojamiento, de corta o media estancia, con supervisión en la vivienda, por carecer de una alternativa de alojamiento adecuada para poder realizar su proceso de inserción
- No dispone de recursos económicos personales/familiares

- No cuenta apoyo socio familiar

Los alojamientos que se financian con las ayudas económicas de este expediente son gestionados por entidades del Tercer Sector que cuentan con una amplia trayectoria en proyectos sociales y han venido trabajando con el Área de Acción Social en proyectos vinculados a familias en situación de exclusión social: Gaztaroa Sartu Kooperatiba Elkartea y Centro de Acogida Lagun Artean.

En el presente expediente se articulan distintos tipos de ayuda en función del tipo de alojamiento:

- ✓ Alojamientos gestionados por Gaztaroa Sartu Kooperatiba Elkartea (F48211080):
 - Pisos para familias con menores:
 - ❖ 19 pisos propiedad de Viviendas Municipales + 5 pisos dotacionales
 - Viviendas con gastos de suministro: 8,08€/día/persona
 - Viviendas sin gastos de suministro: 6,92€/día/persona
 - ❖ 5 pisos del mercado privado: 13,37€/día/persona
 - Residencia Zurbaranbarri para familias con menores:
 - Pensión completa: 29,96€/día/persona
 - Medida pensión: 24,46€/día/persona
- ✓ Alojamientos gestionados por Centro de Acogida Lagun Artean (G48168868):
 - Residencia Kanala para familias monomarentales: 7,98€/día/persona

El procedimiento para la concesión de estas ayudas económicas es el siguiente: desde el Negociado de Acción Social de Base se comprueba que la familia cumple el perfil definido por el Área de Acción Social para poder acceder al servicio y a la ayuda económica:

- Familia con menores a cargo que haya sido desahuciada de la vivienda donde vivía o esté en situación de "sin vivienda".
- Familia que requiere de una alternativa de alojamiento con supervisión en la vivienda, que no dispone de recursos económicos personales/familiares ni cuenta con apoyo socio familiar. En definitiva, familia que requiere de un alojamiento de corta o media estancia para realizar un itinerario de inclusión social.
- Familia con consciencia de su situación y motivación por cambiarla
- Familia comprometida a realizar un itinerario de inclusión social y sociolaboral u ocupacional, y mantenerse realizándolo mientras se utiliza este servicio
- Familia que requiere de apoyo de baja intensidad de carácter socioeducativo para mantener o desarrollar capacidades personales para la vida autónoma en el entorno comunitario y para la inclusión social
- Familia cuyos miembros que no precisa una asistencia sanitaria especializada y/o permanente fuera del alcance y posibilidades de las dotaciones propias de la red de servicios sociales.
- Familia cuyos miembros no parecen trastornos de conducta ni presentan comportamientos que puedan perturbar gravemente el funcionamiento de servicio o la normal convivencia en el mismo o que supongan riesgo para la propia persona, para otras personas usuarias o par las y los profesionales
- Familia que no rechaza el tratamiento que corresponda, en caso de padecer un enfermedad infecto-contagiosa y/o mental

La TS analiza cada caso, realiza una valoración diagnóstica de la familia, elabora el correspondiente PAP (plan de atención personalizada) y les asigna de oficio el alojamiento que mejor responde a sus necesidades (vivienda o residencia tutelada). En paralelo se inicia de oficio un expediente PEVS de prestación económica vinculada al servicio, que es el que va a dar soporte a la ayuda económica para financiar el alojamiento de todos los miembros que integran la unidad familiar. Cada familia autoriza que el pago de la ayuda económica se realice directamente a la entidad que gestiona el alojamiento. Las entidades que gestionan los alojamientos, mensualmente, remiten al Área de Acción Social el listado de las personas alojadas en cada alojamiento, el número de días de estancia y la modalidad de cada alojamiento. Este listado será el soporte para tramitar las ayudas individuales a las familias y hace de justificante de las mismas.

En el presente expediente se tramita la aprobación del gasto máximo a destinar a la concesión de ayudas económicas individuales a las familias con menores a cargo que se encuentren en la situación anteriormente descrita y que estén alojadas en dispositivos de entidades del tercer sector.

La concesión de las ayudas económicas que se propone se enmarca en lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales y en los artículos 33.2 apartado a) del Decreto de 185/2015, de 6 de octubre, de Cartera de Prestaciones y Servicios del Sistema Público Vasco, donde se definen los servicios sociales (servicios, prestaciones y ayudas económicas) de atención primaria (competencia municipal) y en el artículo 33.3 del mencionado Decreto que completa la relación de servicios y prestaciones definidas en el 33.2 con las Prestaciones Económicas Vinculadas al Servicio-PEVS-(Ficha 3.4.1 del Anexo I), pudiendo ser estas de competencia municipal si los municipios tuviesen atribuida la competencia del servicio al que se vincula la prestación. Este es el caso que nos ocupa ya que las ayudas económicas que se tramitan en el presente expediente se configuran como prestaciones económicas vinculadas a un servicio de competencia municipal, tal y como aparece definido en la ficha 1.9.2 del mencionado Decreto (servicio de alojamiento/vivienda tutelada para personas en riesgo de exclusión).

En vista de cuanto antecede, el suscrito eleva la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

La Junta de Gobierno de la Villa, a la vista del informe del Área de Acción Social y Vivienda, y en base a las atribuciones otorgadas por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local,

ACUERDA:

PRIMERO.- Autorizar el gasto de 475.900,00 € para la concesión de ayudas económicas para financiar las estancias en los alojamientos gestionados por entidades del tercer sector de familias con menores que se encuentran en situación de "sin vivienda" y, por tanto, en situación de alto riesgo de exclusión y que cumplan con los requisitos establecidos por el Área de Acción Social.

La financiación se hará con cargo a la APG 2024/31000/23150/4809900 y al proyecto de gasto 2024/31000/4/00321/00/2024.

SEGUNDO.- El pago de estas ayudas económicas individuales se efectuará mensualmente y directamente a las entidades que gestionan los alojamientos, previa autorización de las personas beneficiarias de las ayudas y tras la presentación por parte de las entidades de una relación de las personas usuarias y de los días de estancia del mes.

Bilbao, a 15 de enero de 2024.

LA JEFA DE LA SUBÁREA DE
ATENCIONES GENERALES
Eugenia Salterain Altuna

LA SUBDIRECTORA JURÍDICO-
ADMINISTRATIVA DEL ÁREA
DE ACCIÓN SOCIAL
Nerea Aurrekoetxea Gómez

